

absoluta de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de enero de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a don Faustino Llamedo Sánchez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15182 REAL DECRETO 1126/1994, de 27 de mayo, por el que se indulta a don Antonio Rubio Clares.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Rubio Clares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 30 de abril de 1992 le condenó, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 10 de mayo de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio Rubio Clares la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15183 REAL DECRETO 1127/1994, de 27 de mayo, por el que se indulta a don Julián Rubio Clares.

Visto el expediente de indulto de don Julián Rubio Clares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 30 de abril de 1992 le condenó, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 10 de mayo de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a don Julián Rubio Clares la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15184 REAL DECRETO 1128/1994, de 27 de mayo, por el que se indulta a don Francisco Javier Ayerra Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Ayerra Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Madrid, en sentencia de fecha 24 de noviembre de 1993, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante

el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 9 ó 10 de septiembre de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Ayerra Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15185 REAL DECRETO 1129/1994, de 27 de mayo, por el que se indulta a don Pedro Barba Gallego.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Barba Gallego, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencias de fechas 2 de junio de 1978 y 15 de noviembre de 1977, como autor de los delitos de hurto de uso, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir por un año; conducción ilegal, a una multa de 60.000 pesetas; robo, a la pena de seis años y un día de prisión mayor; imprudencia, a la multa de 30.000 pesetas y privación del permiso de conducir por seis meses; otro de imprudencia temeraria, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante cuatro años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 17 de diciembre de 1976 y el 18 de junio de 1976; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a don Pedro Barba Gallego la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15186 REAL DECRETO 1130/1994, de 27 de mayo, por el que se indulta a don Julián Chueca Morales.

Visto el expediente de indulto de don Julián Chueca Morales, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de fecha 30 de marzo de 1992, como autor de cinco delitos de amenazas condicionales con exigencia de cantidad y a nombre de entidad real, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, cada una, y a tres penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, cada una, con la accesoria a todas de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de las condenas, por hechos cometidos el mes de agosto de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a don Julián Chueca Morales las penas privativas de libertad impuestas por la de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE